



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 101-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 101-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de marzo de 2023. Las 14h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Escrito en cuatro (4) fojas presentado por el recurrente a través de la recepción de documentos de este Tribunal el 23 de marzo de 2023 a las 12h32 con veinticuatro (24) fojas adjuntas.

PRIMERO.- De la revisión del expediente, se evidencian las siguientes actuaciones:

1. El 14 de marzo de 2023, a las 15h28, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en ocho (8) fojas, firmado por el señor Eduardo Flor Granda y por su patrocinador, abogado Christian Hernández, al que se adjuntan quince (15) fojas en calidad de anexos¹.
2. Mediante el referido escrito, el señor Eduardo Federico Flor Granda, procurador común de la Alianza Juntos por la Gente, Listas 18-4-35 integrada por las organizaciones políticas: Movimiento Pachakutik, Movimiento Pueblo, Igualdad y Democracia y Movimiento MOVER, presentó un “RECURSO DE APELACIÓN” contra la Resolución Nro. PLE-CNE-59-10-3-2023-IMPG adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 10 de marzo de 2023.
3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 69-14-03-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 14 de marzo de 2023 a las 16h07; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **101-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².

1 Ver de foja 1 a 23.

2 Ver de foja 24 a 26.



4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 14 de marzo de 2023, a las 16h49, en un (1) cuerpo compuesto de veintiséis (26) fojas.
5. Auto de sustanciación dictado por el suscrito el 15 de marzo de 2023 a las 12h01, mediante el cual, dispuse al recurrente aclarar y completar su recurso y al Consejo Nacional Electoral remitir a este Tribunal el expediente relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE-59-10-3-2023-IMPG, recurrida ante este Órgano³.
6. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0442-O de 15 de marzo de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual, asigna al señor Eduardo Federico Flor Granda, la casilla contencioso electoral No. 096 para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa⁴.
7. Escrito en cuatro (4) fojas, firmado por el señor Eduardo Federico Flor Granda, procurador común de la Alianza Juntos por la Gente, Listas 18-4-35 integrada por las organizaciones políticas: Movimiento Pachakutik, Movimiento Pueblo, Igualdad y Democracia, y Movimiento MOVER, con treinta y nueve (39) fojas adjuntas en calidad de anexos; documentos ingresados a través de la recepción de documentos de este Tribunal el 17 de marzo de 2023 a las 13h38⁵.
8. Oficio Nro. CNE-SG-2023-1358-OF de 17 de marzo de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, constante en una (1) foja, al que se adjuntan noventa (90) fojas como anexos, dentro de las cuales consta un (1) dispositivo magnético; documentos correspondientes al expediente administrativo de la Resolución Nro. PLE-CNE-59-10-3-2023-IMPG; ingresados a este Tribunal, a través de la recepción documental de la Secretaría General el 17 de marzo de 2023 a las 18h34⁶.
9. El 21 de marzo de 2023 a las 13h01 dicté auto de archivo dentro de la presente causa, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁷.

3 Ver de foja 27 a 28 vta.

4 Ver de foja 32.

5 Ver de foja 34 a 77.

6 Ver de foja 78 a 169.

7 Ver de foja 170 a 173.



10. Mediante escrito en cuatro (4) fojas presentado a través de la recepción de documentos de este Tribunal el 23 de marzo de 2023 a las 12h32, el señor Federico Flor Granda, procurador común de la Alianza Juntos por la Gente, Listas 18-4-35 integrada por las organizaciones políticas: Movimiento Pachakutik, Movimiento Pueblo, Igualdad y Democracia y Movimiento MOVER interpuso recurso de apelación contra el auto de archivo dictado el 21 de marzo de 2023; al escrito se adjuntan veinticuatro (24) fojas como anexos⁸.

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 4 numeral 6, 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **concedo el recurso de apelación** presentado por el señor Eduardo Federico Flor Granda, procurador común de la Alianza Juntos por la Gente, Listas 18-4-35 integrada por las organizaciones políticas: Movimiento Pachakutik, Movimiento Pueblo, Igualdad y Democracia y Movimiento MOVER, en contra del auto de archivo dictado el 21 de marzo de 2023 a las 13h01 en la causa Nro. 101-2023-TCE.

TERCERO.- Una vez notificado y publicado el presente auto dispongo que la Secretaría General de este Tribunal efectúe el sorteo respectivo, para determinar al juez sustanciador de la causa y el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelva en definitiva instancia lo que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al recurrente, señor Eduardo Federico Flor Granda, en las direcciones electrónicas: chrisalb.hernandez@gmail.com / protegerestudiojuridico@outlook.com señaladas para el efecto. Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente al abogado Christian Hernández para que asuma su defensa y patrocinio dentro de la presente causa.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

⁸ Ver de foja 177 a 205.



4.3. A la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en las direcciones electrónicas: rafaelcarpio@cne.gob.ec / mariamieles@cne.gob.ec / silviotamba@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 25 de marzo de 2023

Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
KA